

# ¿Qué cabe y qué no en una Constitución?

En este último tiempo, hemos ido comprendiendo que la **Constitución de un país puede tener un efecto importante** en distintas dimensiones que afectan nuestra vida cotidiana, e incluso, nuestras concepciones sobre diversas áreas, incluyendo, por supuesto, la educación.

Pero **¿Cuál es el verdadero alcance de una Constitución, y cómo esta se relaciona con el sistema educativo?** A continuación, algunas luces para dar respuesta a esta interrogante:

## ¿Qué es y para qué sirve una Constitución?

Una Constitución es un texto jurídico, pero no cualquiera: es la **ley fundamental de un país, con rango superior al resto de las normas y leyes**. Por eso, está en la **punta de la pirámide legislativa**, y cualquier iniciativa de norma vigente que la contradiga será declarada "inconstitucional", por lo tanto, no será aplicable.

### Pirámide Legislativa en Chile



Las constituciones normalmente se organizan en dos partes: **una parte orgánica y una parte dogmática**. La **parte orgánica** establece la forma de **organización del Estado** (constituye los poderes, define sus funciones y sus limitaciones, sus formas de organizarse, etc.) La parte dogmática establece una declaración de principios y derechos fundamentales para las personas. En esta segunda parte es donde normalmente encontramos los principios asociados a la educación en las constituciones del mundo.

## ¿Sabías qué?

Una Constitución es la manifestación del poder constituyente del pueblo sobre los poderes constituidos del Estado, por lo que **el documento no ejerce obligaciones sobre las personas**, sino sobre el Estado y sus instituciones para garantizar que se cumpla lo mandatado por las personas. Es la ciudadanía la que ejerce su soberanía a través de la Constitución.

## ¿Qué tipo de normas pueden establecer una Constitución para Educación?

Desde el análisis comparado, **no existe un canon sobre qué elementos deben ser parte de un texto constitucional**, sino que depende de la historia, el contexto y la tradición de cada país.

Desde Educación 2020 consideramos que una Constitución para el caso de Chile **debe consagrar los aspectos fundamentales que componen el derecho a la educación**, establecer claramente los **mecanismos** mediante los cuales este derecho será garantizado. Todos estos elementos están expuestos en **nuestras propuestas** para llevar la **#EducaciónALaConstitución**.



Sin embargo, hay que tener en cuenta que las normas constitucionales **deben representar grandes acuerdos sociales**, pues son principios fundamentales que guiarán toda la normativa, **y se espera que no cambien en el mediano plazo**. Por lo mismo, es común que las normas establecidas en una Constitución sean **de carácter general, y no específico**. Para temas más específicos, se desarrollan **leyes o normas de más bajo nivel**. En Chile existen diversas leyes que regulan la educación, entre las que destacan:

- Ley General de Educación (N°20.370/2009) que establece la normativa marco en materia de educación.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial (N°20.248/2008) que entrega recursos adicionales a los establecimientos por cada estudiante prioritario y preferente.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad (N° 20.529/2011) que establece como un deber del Estado el asegurar la calidad de la educación parvularia, básica y media y sus mecanismos de evaluación.
- Ley de Inclusión (N° 20.845/2015) que regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido, y prohíbe el lucro en centros educativos financiados por el Estado.
- Ley de Desarrollo Profesional Docente (N° 20.903/2016) que establece las condiciones de la profesión docente.
- Ley 20.845/2015 que regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido, y prohíbe el lucro en centros educativos financiados por el Estado.
- Ley del nuevo Sistema de Educación Pública (N° 21.040/2017), que crea la Dirección de Educación Pública y 70 Servicios Locales de Educación (SLE).
- Ley de Educación Superior (N° 21.091/2018) que establece la acreditación obligatoria, penaliza el lucro y establece la gratuidad, entre otras normativas que dan forma a la educación del país.

## ¿Sabías qué?

Para asegurar que las normas de la nueva Constitución representen acuerdos amplios, **se ha establecido que 2/3 de las y los convencionales deben aprobarla**. De no haberse, serán temas abiertos a discutirse a través de la legislación simple (vía Congreso).

## ¿Qué tipo de normas sobre educación se establecen en otras constituciones?

Como señalamos, las constituciones son tan diversas como los países que las construyen, por lo que **no hay un canon sobre normas educativas**. Sin embargo, se pueden encontrar **algunos puntos en común en los países miembros de la OCDE**. Entre ellos:

- Se define el **derecho a la educación** de las personas, identificando qué etapas de la escolarización son obligatorias y/o gratuitas, y quién es responsable de garantizar el acceso.
- Se definen los **objetivos y las funciones** de la educación, y si el Estado tiene algún rol en dictar normas generales de educación.
- Se establece el rol del Estado, las escuelas, las familias, los estudiantes y los profesionales de la educación dentro del sistema educativo y su gestión democrática.
- Se establece el nivel de **libertad de enseñanza, investigación, artes y cátedra** dentro del país, la autonomía de las instituciones académicas y sus limitaciones.
- Se establece el nivel de **libertad de elección** de las personas y/o sus familias sobre su educación.
- Se define el rol del Estado y las atribuciones de las escuelas sobre **educación religiosa y laica**.

## ¿Sabías qué?

La Constitución vigente en Chile establece el rol de la educación ligado al desarrollo de los individuos, y otorga a los padres el derecho preferente y deber de educar, correspondiendo al Estado financiar un sistema gratuito desde el nivel medio menor hasta la educación media. Además, garantiza la libertad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, sólo limitados por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. Es una norma bastante escueta que no incluye mecanismos para asegurar el derecho a la educación y que se centra en el proceso formativo individual, sin referirse a su aporte para el desarrollo social.

## ¿Qué tipo de normas no se encuentran normalmente en una Constitución?

Técnicamente, una Constitución podría definir hasta el más mínimo detalle de la organización de un país. Sin embargo, dado que las constituciones establecen normas de carácter general, basadas en grandes acuerdos y con la pretensión de ser sostenibles en el tiempo, **hay muchos aspectos del sistema educativo que normalmente no quedan especificados en una Constitución**. Por ejemplo:

- Qué cosas tienen que aprender niños, niñas y adolescentes en las escuelas. Si bien se dan lineamientos generales sobre los propósitos de la educación, **los objetivos de aprendizaje y contenidos los define el Currículo Nacional** en primera instancia, y los establecimientos educativos con sus programas.
- La definición del sistema para la **selección de estudiantes**. Actualmente esto está regulado por la Ley de Inclusión.
- El **sistema de financiamiento a los establecimientos educacionales**. Actualmente lo define la Ley General de Educación y varias otras leyes y decretos asociados a subvenciones.
- Los **estándares de calidad y sistemas de evaluación**. Estos son definidos por la Agencia de Calidad, normada por la Ley de Aseguramiento de la Calidad.

## Y entonces ¿Para qué cambiamos la Constitución? ¿No bastaría cambiar las leyes y decretos?

Sí y no. **Muchas de estas leyes obedecen a normas establecidas por la Constitución** vigente, y cambiarlas podría ser inconstitucional. Incluso si un proyecto no fuese inconstitucional, **establecer ciertos mandatos constitucionales nos permite como ciudadanía exigir al Estado que haga algo cuando esos mandatos no se cumplen**. Por ejemplo, si una nueva Constitución estableciera un rol claro del Estado en el resguardo de la calidad de la educación pública, podríamos exigir a sus poderes que den prioridad a ello. De ahí la importancia de lo que está ocurriendo en la Convención Constitucional y de llevar la **#EducaciónALaConstitución!**

Fuentes:

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021). Comparador de Constituciones del Mundo. Disponible en <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones>
- Carpizo, J. (2021). El Tribunal Constitucional y el Control de la Reforma Constitucional. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 125
- Cifuentes Ovalle, J. & Pérez Lillo, C. (2021). Diálogos Constitucionales: Contenidos para un nuevo Pacto Social en Chile. Centro de Estudios del Desarrollo.
- Educación 2020 (2021). Educación a la Constitución: Una mirada histórica y comparada (Policy Brief). Educación 2020.
- Momento Constituyente (2020). Poder Constituyente. Recuperado en <https://www.momentoconstituyente.cl/reforma-constitucional>
- Momento Constituyente (2020). Soberanía y Poder Constituyente. Recuperado en <https://www.momentoconstituyente.cl/reforma-constitucional>
- Soto Martínez, V. (2020). La regulación del derecho a la educación en el derecho constitucional comparado. Serie Informes N°04-20. Biblioteca del Congreso Nacional, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones.